

DECRETO N° 230

Por el cual se constituye la Corporación Universitaria Católica de Occidente

El Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, Ignacio Gómez Aristizabal,

CONSIDERANDO:

1. Que los padres de familia, residentes en la Arquidiócesis, tiene el derecho de optar por medios e instituciones que provean mejor a la educación católica de sus hijos (C. 793 – 1 y 2).
2. Que la Iglesia "a quién Dios ha confiado la misión de ayudar a los hombres para que puedan llegar a la plenitud de la vida cristiana" (C. 794 – 1), tiene el deber, a través de sus pastores "de disponer lo necesario para que todos los fieles reciban educación católica" (ib. Pág. 2).
3. Que la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia no ha sido ajena a este deber, velando por una acción catequética incisiva y metódica en todas las parroquias y creando la Corporación Arquidiocesana para la educación (CARED) para colaborar con el gobierno departamental en la cobertura educativa, de modo integral, en los niveles primario y medios.
4. Que en el Occidente medio se advierte la necesidad de una institución de educación superior que colme los anhelos de muchos jóvenes de bajos recursos y que sea pionera en las aspiraciones educativas de los padres de familia de la región.

DECRETA:

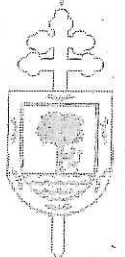
Artículo Primero: Constitúyase la Corporación Universitaria Católica de Occidente con Personería Jurídica Eclesiástica propia y con el objeto de promover y desarrollar programas de educación superior que impulsen una formación integral a tenor del C. 795 y a la luz del evangelio y de la doctrina social de la Iglesia.

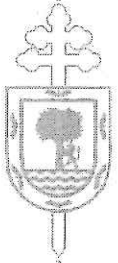
Artículo Segundo: Nombrase a las siguientes personas como miembros fundadores de la Corporación y cíteseles para el acto de constitución: Ilustrísimo Monseñor Benjamín Pardo Londoño, Presbítero Rodrigo Durango Escobar y Genaro de Jesús Moreno Piedrahíta,

ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT 899 980 469-3

PAPEL SELLADO





Señor Diácono Rafael Ángel Yepes Rivera, Doctor Gustavo Alonso Rodríguez Martínez, Señor Samuel de Jesús Cano Martínez, Hermana Noelia del Socorro Herrera Vargas y Señora María Jael Valderrama Alcaraz.

Artículo Tercero: Dótese a la Corporación de Estatutos propios que la identifiquen, de razón de su objeto social, organicen su acción y la consoliden en el tiempo.

Artículo Cuarto: Adelántese las acciones pertinentes para que la Corporación pueda actuar en armonía con las disposiciones civiles que rigen su reconocimiento y su actuación en el ámbito social.

Este Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Santa Fe de Antioquia, el veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Firmado: Mons. Ignacio Gómez Aristizabal, Arzobispo

Firmado: Pbro. Ramiro Londoño V., Canciller



Sr. Pbro. RUBEN DARÍO SERNA BORJA
Canciller

B. Pbro.



ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT 890 980 469-3

PAPEL SELLADO

